



Función Pública

Decreto 1905 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1905 DE 2015

(Septiembre 22)

“Por el cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el período 2015-2017”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo establecido en el Decreto 1834 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 del Decreto Ley 1295 de 1994 creó el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales como un órgano de dirección del Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1834 de 1994, por el cual se reglamentó la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, hoy Consejo Nacional de Riesgos Laborales y conforme a lo dispuesto en su artículo 7° los representantes por parte de las demás entidades administradoras de riesgos laborales, diferentes a la Compañía Positiva de Seguros, los empleadores, los trabajadores, y de las asociaciones científicas de salud ocupacional, ante el hoy Consejo Nacional de Riesgos Laborales ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años.

Que en cumplimiento de lo previsto en artículo 6° del Decreto 1834 de 1994, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dio aviso oportuno sobre el vencimiento del periodo de los representantes de las administradoras de riesgos laborales, de los empleadores, de los trabajadores y de las asociaciones científicas de salud ocupacional y solicitó la presentación de las respectivas ternas de candidatos con el objeto de integrar el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2015-2017.

Que tanto las entidades como los organismos remitieron las respectivas ternas de candidatos, por lo que es procedente designar los representantes principales con sus respectivos suplentes, integrando de esta manera el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2015-2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. *Integración.* Integrar el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el periodo 2015-2017, así:

1. El Ministro del Trabajo o el Viceministro de Relaciones Laborales, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Salud y Protección Social o el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios o el Viceministro de Protección Social, conforme a los temas de la agenda del Consejo.
3. El delegado del Presidente de la República.
4. El representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Positiva Compañía de Seguros o su delegado.
5. En representación de las demás entidades Administradoras de Riesgos Laborales, las siguientes personas:

PRINCIPAL

SUPLENTE

IVÁN IGNACIO ZULUAGA LATORRE
Cédula de Ciudadanía número 98550799

GERMÁN ALBERTO ROJAS
Cédula de Ciudadanía número 19393158

6. En representación de los empleadores, las siguientes personas:

PRINCIPAL

SUPLENTE

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Cédula de Ciudadanía número 70093679

JULIANA MANRIQUE SIERRA
Cédula de Ciudadanía número 1017139524

PRINCIPAL

SUPLENTE

ANDREA PATRICIA PEREA
Cédula de Ciudadanía número 1018416506

STEPHANIE PLATA GUERRERO
Cédula de Ciudadanía número 1018414281

7. En representación de los trabajadores, las siguientes personas:

PRINCIPAL

SUPLENTE

NÉSTOR RAÚL BOJACÁ CASTAÑEDA
Cédula de Ciudadanía número 79527973

EFRAÍN MORA AGUILAR
Cédula de Ciudadanía número 11349453

PRINCIPAL

SUPLENTE

MARÍA DORIS GONZÁLEZ
Cédula de Ciudadanía número 41713286

JULIO FERNANDO CASTRO ALFONSO
Cédula de Ciudadanía número 19326786

3. En representación de las asociaciones científicas de salud ocupacional, las siguientes personas:

PRINCIPAL

SUPLENTE

JUAN VICENTE CONDE SIERRA
Cédula de Ciudadanía número 19200803

RENÁN ALFONSO ROJAS GUTIÉRREZ
Cédula de Ciudadanía número 19241773

ARTÍCULO 2°. *Comunicación.* Comunicar a los interesados el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. *Vigencia y Derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0197 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de septiembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

LUIS EDUARDO GARZÓN.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 49643 de septiembre 22 de 2015.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 10:57:16